
ARTÍCULOS DOCTRINALES / ARTICLES

SISTEMA CONTABLE Y RENDICIÓN, REVISIÓN, CIERRE Y DEFINICIÓN DE CUENTAS EN LA HACIENDA MUNICIPAL DE VALENCIA. LOS *CAPITOLS DEL QUITAMENT* DE 1559-1571¹**Francisco Mayordomo García-Chicote**

Universidad de Valencia, España

Email: Francisco.Mayordomo@uv.es - ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7058-0755>

Recibido: 03-11-21; Aceptado: 17-12-21.

Cómo citar este artículo/Citation:

Mayordomo F.. (2021). Sistema contable y rendición, revisión, cierre y definición de cuentas en la Hacienda Municipal de Valencia. Los *Capitols del Quitament* de 1559-1571. *De Computis - Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 18 (2), 143 - 163. doi: <http://dx.doi.org/10.26784/issn.1886-1881.v18i2.439>

Resumen: En este trabajo se analiza la normativa que modernizó la gestión contable de la hacienda municipal de Valencia en la segunda mitad del siglo XVI. Dicha normativa era conocida como *Capitols del Quitament*, en nuestro caso los vigentes entre 1559 y 1571. Estos eran unos elementales presupuestos cuyo objetivo era mantener a la ciudad descargada de obligaciones financieras, con la supervisión de los *Catorze del Quitament*. La modernización contable se consiguió implantando un nuevo sistema basado en la aplicación de la partida doble en los recién creados *Mayor* y *Manual de la Negociació*, similares a los del Banco Público Municipal desde 1519, así como la rendición de cuentas al Racional y la revisión continua del *Mayor* y de los ocho libros auxiliares de la hacienda local, a cargo del *Racional*, con la colaboración de los *Catorze del Quitament*; y la definición de los ocho altos cargos de dicha hacienda.

Palabras clave. *Capitols del Quitament*. Racional. *Catorze del Quitament*. Partida doble. Cuentas municipales. Valencia siglo XVI

ACCOUNTING SYSTEM AND ACCOUNTABILITY, REVIEW, CLOSURE AND DEFINITION OF ACCOUNTS IN THE MUNICIPAL TREASURY OF VALENCIA. THE *CAPITOLS DEL QUITAMENT* OF 1559-1571

Abstract: This paper analyzes the regulations that modernized the accounting management of the municipal estate of Valencia in the second half of the 16th century. Said regulations were known as *Capitols del Quitamen*, in our case those in force between 1559 and 1571. These were elementary budgets whose objective was to keep the city free of financial obligations, with the supervision of the *Catorze del Quitament*. The accounting modernization was achieved by implementing a new system based on the application of the double entry in the newly created *Mayor* and *Manual of the Negotiation*, similar to those

¹ Agradezco a los revisores anónimos sus valiosas observaciones para mejorar este artículo y asumo los errores que pudiera contener

of the Municipal Public Bank since 1519, as well as the rendering of accounts to the Rational and continuous review the Mayor and the eight auxiliary books of the local treasury, also in charge of the Rational with the collaboration of the Catorze del Quitament; and the definition of the eight high positions of said hacienda.

Keywords. Capitols del Quitament. Racional. Quatorze del Quitament. Double entry. Municipal accounts. Valencia 16th century.

Copyright: (c) 2021 Francisco Mayordomo García-Chicote. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia Creative Commons Attribution (CC BY-NC-SA 4.0).

1.- INTRODUCCIÓN

En las siguientes páginas se estudian las normas que modernizaron la gestión contable de la hacienda municipal de Valencia en la segunda mitad del siglo XVI, las cuales regularon la implantación de un nuevo sistema basado en la aplicación de la partida doble en los libros principales de la contabilidad pública, a la vez que estableció la rendición de cuentas al Racional de la ciudad, y se fijaron las tareas que debían asumir el Racional y su equipo de expertos en relación con la revisión y el cierre de los libros. Finalizando el proceso contable con la cancelación de las responsabilidades legales de los gestores de la hacienda local, lo cual era competencia del *Consell Secret* de la ciudad.

Para desarrollar este trabajo se ha analizado la siguiente documentación del Archivo Municipal de Valencia [AMV] de la segunda mitad del siglo XVI: los *Manuals de Consells* (libros de actas, serie A), en los que se recogen, tanto los *Capitols del Quitament*, cómo los cierres y definiciones de las cuentas municipales; el *Códice 12* (Ordenanzas de la Taula de Canvis); y los libros de cuentas, principales y auxiliares, de la hacienda local. También se ha consultado la escasa bibliografía existente sobre la gestión de la hacienda municipal valenciana, y de la hacienda municipal española en general, durante la citada etapa histórica.

Y para contextualizarlo podemos citar tres artículos publicados en revistas españolas sobre la contabilidad municipal de los siglos XIV al XIX, centrados en la Corona de Castilla, como son: Martínez (1988: 335-349), que estudia cómo la mejora de la gestión de los caudales de la ciudad de Sevilla se logró a partir del establecimiento del Libro de Caja en 1567; Rubín y Mallado (2003: 349-394), para los que la implantación del método de la partida doble, como soporte de la reforma de la Contaduría de dicha ciudad, en 1570, permitió que sus cuentas se adaptaran a la dimensión y la importancia económica de Sevilla en el último tercio del siglo XVI; y García (2005: 53-99), que se ocupa principalmente de la figura del contador municipal como fiscalizador de los ingresos y gastos de las principales ciudades castellanas, entre mediados del siglo XIV y el XIX, a la vez que hace una breve descripción de los oficios del Racional y del Mestre Racional como equivalentes del contador en algunas ciudades de la Corona de Aragón. Ahora bien, este trabajo permitirá realizar estudios comparativos con los sistemas contables de otras

haciendas municipales de la época que aquí se estudia; ya sean de las antiguas Coronas de Castilla o de Aragón, o de los territorios europeos.

En el año 1559, se inició un nuevo procedimiento de contabilización, revisión y cierre de las cuentas públicas valencianas a partir de la aplicación del método de la partida doble en sus libros principales. Manteniéndose la partida simple, por *rebudes y dates*, para llevar los libros auxiliares conforme se venía haciendo desde siglos atrás.

En una necesaria descripción de los *Capitols del Quitament* cabe decir que constituían la normativa municipal de mayor rango durante la década de su vigencia, a los cuales se supeditaban las Ordenanzas del Banco Público Municipal (la *Taula de Canvis*) y la reglamentación de cualquier institución pública o privada de la ciudad; razón por la que estas normas se publicaban y se repartían por las dependencias municipales, a la vez que se prohibía expresamente su modificación o derogación por las autoridades municipales durante su vigencia legal (CQ-1559, 21)².

Que no se deroguen los *Capitols del Quitament* vigentes (Código 12. Ordenanzas de reapertura de la *Taula de Canvis*, de 3 de marzo de 1519, cap. 32). Y en la introducción de todos los *Capitols* aprobados en los siglos XVI y XVII se dice que estos revocarán cualesquiera ordenanzas o reglamentos que sean contrarios a su contenido...

Si bien, en este trabajo nos centramos en los CQ-1559, vigentes durante el período que vamos a estudiar, 1559-1571, los cuales eran unos elementales presupuestos municipales en los que se cuantificaban algunas partidas de gastos, pero sin indicar qué ingresos los cubrirían, pues solo se citaban, como fuentes de financiación, el producto de la imposición municipal, determinados derechos o sisas, las contribuciones de poblaciones próximas a Valencia, la subvención de la *Generalitat*, el arrendamiento del Grao, los derechos de los grados del *Estudi...* (AMV, A-84: 59r-70v).

Estos CQ-1559 supusieron una novedad en la legislación municipal al regular ciertas cuestiones contables no contempladas en la normativa anterior, de tal forma que sirvieron de modelo para los sucesivos *Capitols del Quitament* que aprobó el *Consell General* de la ciudad hasta finales del siglo XVII³. Ahora bien, hay que hacer la salvedad de que estos *Capitols* se promulgaron de manera anticipada, dos años antes del vencimiento legal de sus antecesores, los de 1551. Adelanto que se produjo por orden de Felipe II como consecuencia de la crisis económica y social del Reino y de la ciudad de Valencia, provocada por una peste que perduró entre julio de 1557 y diciembre de 1561, y el desfalco de un oficial de la *Taula de Canvis*⁴ en 1544, cuyas secuelas sobre las finanzas

² En adelante, CQ-1559 y el número del capítulo

³ Los *Capitols del Quitament* de 1669 fueron los últimos publicados durante la época foral (Vilagrassa, 1669). Esta normativa se prorrogó en varias ocasiones, hasta comienzos del siglo XVIII, cuando el Decreto de Nueva Planta, de junio de 1707, abolió la legislación foral valenciana.

⁴ El cajero Jerónimo Masquefa se había fugado en julio de 1544 con 13.000 libras, dejando un descubierto de otras 7.500, de las que se habían beneficiado ciertos clientes; lo cual provocó el pánico y la desconfianza de la ciudadanía, obligando a los Jurados a pregonar que la ciudad garantizaba los depósitos de la *Taula* –que siempre había sido así desde su fundación en 1408–. Si bien, los herederos de Masquefa fueron resarciendo a la *Taula* la deuda de su

municipales se prolongaron durante varios años; y a todo esto se sumó la carestía del trigo adquirido con recursos de la *Taula* porque esta era la solución habitual desde épocas anteriores, la de aplicar los fondos de la *Taula* para paliar las dificultades financieras ocasionales de la ciudad, y la posterior emisión de un censal para restituirlos (Lapeyre, 1982: 70; y Felipo, 2008: 69 y 70).

A esta crisis se alude veladamente en la en proposición de los Jurados de la ciudad, en el *Consell General* de 23 de junio de 1559, para someter a su aprobación los *Capitols del Quitament* recién elaborados; argumentando que los vigentes...

no bastaban ni eran suficientes para atender las necesidades y las circunstancias adversas que se estaban produciendo, ni contribuían al beneficio de la cosa pública, haciendo necesario ajustarlos, corregirlos, renovarlos y mejorarlos

El objetivo de la mayor parte de los 35 capítulos que conforman los CQ-1559 es el *quitament*; es decir, el mantenimiento de la ciudad descargada de obligaciones financieras; razón por la que esta normativa se interesa por el rescate de censos emitidos por la ciudad, el pago de sus *pensions* (intereses), el pago de las deudas vencidas, el cobro de los créditos rezagados, el control de las partidas de gastos autorizadas... Pero estos *Capitols* tienen la originalidad de ser los primeros en regular la aplicación de la partida doble en la contabilidad municipal, así como la rendición y revisión de las cuentas, y la definición de sus responsables.

Después de esta introducción, el trabajo se desarrolla a través de cinco apartados: i) gobierno de la ciudad, ii) sistema contable y rendición de cuentas, iii) revisión de las cuentas municipales, iv) cierre y definición de cuentas, y v) conclusiones.

2.- GOBIERNO DE LA CIUDAD

La ciudad de Valencia la gobernaban el *Consell General* y el *Consell Secret*, los cuales también administraban la *Taula de Canvis*, pues la ciudad era la propietaria de este banco público y como tal, la garante de su buen funcionamiento y de su solvencia; de tal forma que el *Consell General* podría equipararse a la junta de accionistas del Banco y el *Consell Secret*, a la junta de dirección (Ferrero, 1987: 30-50; Mayordomo, 2002: 137-138).

El *Consell General* de la segunda mitad del XVI era una asamblea ciudadana compuesta por unos 170 miembros [*consellers*] pertenecientes a la nobleza urbana, la burguesía rentista y los gremios⁵; que se reunía unas cinco o seis veces⁶ al año, presidida por el Justicia Civil de la ciudad, para tratar los pocos asuntos en los que no era competente el *Consell Secret*; el cual era una comisión permanente del *Consell General* que disponía de

antepasado a lo largo de varios ejercicios, pero sin llegar a cancelarla completamente (Carreres, 1957: 29, 30 y 106; Lapeyre, 1982: 45 y 68; y Felipo, 2008: 123).

⁵ La representación de los gremios era variable y, por tanto, el número de *consellers* variaba de una legislatura a otra; la cual se desarrollaba entre el primer día de junio y el último de mayo del año siguiente.

⁶ El único *Consell General* fijo era el primero de cada año, a comienzos de junio. Los restantes se convocaban cuando se planteaba alguna cuestión urgente e irresoluble por el *Consell Secret*.

plenos poderes para dirigir la política económica, financiera y social del municipio y, entre otras facultades, podía revisar las cuentas públicas y redactar los *Capitols del Quitament* que se someterían a la aprobación del *Consell General*.

El *Consell Secret* lo componían los once miembros más representativos del *Consell General*, es decir: los seis *Jurats*, el *Racional*, el *Síndic*, el *Escriba de la Sala* (Secretario Municipal; un notario con cargo vitalicio) y los dos *Advocats* (doctores en derecho). Los Jurados constituían el eje sobre el que giraban todas las cuestiones relativas al gobierno de la ciudad por tratarse de los máximos dignatarios municipales (dos nobles y cuatro ciudadanos con cargos bienales), los cuales juraban sus oficios en la catedral y la observanza de los *Capitols del Quitament* al comienzo de cada año. Las reuniones del *Consell Secret* solían ser semanales y podían ser secretas; a las que los dos *Advocats* solo asistían cuando se les requería para actuar como asesores legales.

El Racional⁷ pertenecía al estamento de la burguesía rentista (un ciudadano honrado) y el *Consell General* lo nombraba para un trienio a propuesta del rey. Desde la creación de este oficio en el siglo XIV disponía de plenas facultades para administrar las finanzas municipales y la *Taula*, y tenía, así mismo, amplias competencias jurídicas en materia civil y penal, ya que en su Archivo o Racionalato coexistían dos tribunales: un Tribunal de Cuentas y Registro Mercantil, y otro Tribunal Civil y Criminal que entendía en las causas relacionadas con los deudores de la ciudad y los deudores de estos, y en los litigios con los funcionarios municipales. Así mismo, en el Racionalato se depositaban y se revisaban los libros de la hacienda municipal y de la *Taula de Canvis*; por lo que el Racional tenía capacidad para admitir o rechazar las cuentas de ambas instituciones, asesorado por un equipo de cuatro expertos, conocidos como los oficiales del Racional: dos ayudantes y dos coadyuvantes notarios públicos expertos contables (Mayordomo, 2005: 138 y 140).

El Síndico, con cargo vitalicio, era el procurador de la ciudad ante terceros: cobraba a los deudores, intervenía en la emisión y amortización de censales y en el pago de sus intereses, así como en la concesión de adelantos y préstamos a los particulares para la compra de productos de primera necesidad por cuenta de la ciudad: trigo, carne, madera, carbón...(Graullera, 1994: 86).

También existía un órgano consultivo del *Consell General* y del *Secret*, compuesto por catorce prohombres de la ciudad –los *Catorze del Quitment*– nombrados para la década legal de los *Capitols del Quitament*, cuya observancia juraban en el primer *Consell General* de cada año. Siendo su función la del asesoramiento en asuntos trascendentales para la financiación de la hacienda local; tales como la emisión y la redención de censales, la concesión de préstamos y adelantos para el abastecimiento de la ciudad, la aprobación de ciertas partidas de gastos extraordinarios, y el conocimiento de las cuentas municipales, según consta en el artículo primero de todos los *Capitols del Quitament* que

⁷ El cargo de Racional de la ciudad, creado por Pedro IV en las cortes de Monzón de 1362-63, era independiente del Mestre Racional, que se responsabilizaba de la contabilidad del Reino de Valencia (Cruselles, 1989: 27)

se aprobaron, o prorrogaron, hasta finales del siglo XVII....*per deu anys e sien sollicitadors, instadors e defenedors del dit quitament*. Y, desde 1559, los *Catorze* elegían a dos de ellos –los *Instadors*– a modo de comisión permanente que, además de dichas funciones, se encargaba del control de las cuentas relacionadas con dicho *quitament* (CQ-1559, 1, 4, 11 y 16).

Las finanzas municipales se gestionaban a través de una tesorería central –la *Taula de Canvis*–, de la que dependían otras siete secciones auxiliares y una tesorería accesoria; de manera que todas las operaciones debían realizarse a través de este Banco, según consta en sus ordenanzas de reapertura. Y, en este sentido, la dirección de la *Taula* la ostentaba un órgano ejecutivo colegiado, elegido para un bienio y conocido como los *Caixers de Gros* (un noble, un ciudadano y un mercader⁸), cuya función era la de vigilar el funcionamiento diario de la *Taula*, reconocer la cantidad de dinero depositado en su caja de seguridad (la *Caixa de Gros*) y revisar los movimientos sus cuentas cuando lo consideraran necesario (Código 12, Ordenanzas de 1519, cap. 7, 11, 19, 25 y 26; y CQ-1559, 13 y 25-29) [Gráfico 1].

Las referidas secciones auxiliares de la hacienda municipal eran las siguientes: cuatro Claverías⁹ (*Comú, del Quitament, de Censals, y del Avituallament*), tres Administraciones (de la Lonja, del *Mustaçaf* o Almotacén y de la *Fabrica de Murs y Valls*). Existiendo una tesorería accesoria, la del Justicia Civil (*Taulegeria de la Cort Civil*), que no estaba integrada en la hacienda local, pero sus depósitos –procedentes de causas judiciales que solían alargarse varios años– también eran controlados por el *Consell Secret* porque constituían una provechosa fuente ocasional de ingresos.

A la Clavería Común, que era la más antigua y tenía encomendada la mayor parte de los gastos y salarios municipales, el *Consell Secret* le asignaba 7.000 libras al comienzo de cada ejercicio, más las partidas más importantes de la imposición municipal¹⁰ y el monto de los censos emitidos por la ciudad. La segunda Clavería, la del Quitamiento, se creó expresamente para gestionar la amortización de los censos municipales, contando con el excedente de los recursos de la ciudad después de asignar las citadas 7.000 libras al clavario común, más los fondos recuperados por la Clavería del Avituallamiento de sus préstamos a los abastecedores de la ciudad, y los excedentes de las cuatro Claverías cuando estas se definían; siendo su titular, el *clavari del quitament*, uno de los tres gerentes o *caixers de gros* –que configuraban el órgano ejecutivo de la *Taula*– y el tesorero del Justicia Civil (*tauleger de la Cort Civil*). A la tercera Clavería, la de Censales, se le asignaban los fondos suficientes para pagar los intereses o pensiones de los censos cargados por la ciudad, y otras 1,000 libras si hubiera recursos suficientes. Finalmente, la Clavería del Avituallamiento, la última creada –*Consell General* del 28 de junio de 1555– abastecía a la ciudad de productos de primera necesidad: trigo, carne, madera carbón...

⁸ Un representante de la burguesía financiera, es decir, del mundo de los negocios.

⁹ Clavería deriva de la expresión catalana *clau* (llave)

¹⁰ Impuestos indirectos sobre el consumo de carne, telas, ropa, vino, etc.

gestionando los préstamos que el *Consell Secret* concedía a los suministradores de esos productos (CQ-1559, 5,7, 8, 9, 10, 24 y 28; y Ferrero, 1987: 88-134)¹¹.

En cuanto a las Administraciones de la Lonja, del Almotacén y de la Fábrica de Fosos y Valladares; la primera tenía encomendado el mantenimiento de este emblemático edificio valenciano, además de las obras públicas intramuros de la ciudad, los accesos y mantenimiento del Grao, los salarios de los profesores de la Universidad (el *Estudi General*), las retribuciones de algunos funcionarios municipales...; para lo cual se le asignaba el dos por ciento del impuesto de la mercadería, más los derechos de los títulos expedidos por el *Estudi* y el importe del arrendamiento del Grao. La segunda Administración, la del *Mustaçaf* o Almotacén, se ocupaba de la inspección de los pesos y medidas, la sanidad y la policía; con capacidad para imponer multas por las infracciones relacionadas con su oficio. Y la tercera administración, la de *Murs y Valls*, se encargaba de la conservación de la muralla, de los puentes del Turia y de las obras públicas extramuros de la ciudad, contado con la imposición sobre la mercadería, una subvención de la *Generalitat*, las aportaciones de las poblaciones del término municipal de Valencia y de algunas de fuera del término; con la particularidad de que esta administración la dirigía un órgano colegiado compuesto por un representante de los tres brazos –real, militar y eclesiástico– conocidos como los *Obrers de Murs y Valls*, los cuales delegaban en un *Sotsobrer*, (Ferrero, 1987:141-145)¹² [Gráfico 2].

3.- SISTEMA CONTABLE DE LA HACIENDA MUNICIPAL. RENDICIÓN DE CUENTAS

Este organismo, que administraba las finanzas de la ciudad y de su amplio término¹³, no había aplicado el *estil mercantivol* –denominación vernácula del método contable de la partida doble– hasta los CQ-1559, en los que se lo impusieron para llevar los recién creados¹⁴ *Manual* y *Mayor de la Negociació de la Ciutat*, sobre los cuales se sustentaría el nuevo sistema contable de la hacienda local porque, hasta estos *Capitols*, la contabilidad principal del municipio se llevaba en los libros de la *Taula*. Pero se mantuvieron los libros auxiliares de las secciones de la hacienda municipal, los cuales informarían detalladamente de las operaciones realizadas por sus titulares y servirían a estos para rendir cuentas al Racional al cesar en sus cargos.

¹¹ Para ampliar los conceptos de cobros y pagos de estas claverías, en el AMV pueden consultarse sus libros auxiliares, por ejemplo: Clavería Común del ejercicio 1563-64 (O-79), Clavería del Quitamiento de 1561-63 (W- 34) y Clavería de Censales de 1555-56 (N-101).

¹² AMV. Los libros auxiliares de las citadas Administraciones nos permiten ampliar los conceptos de los cobros y los pagos de cada una de ellas, por ejemplo, la Administración de la Lonja de 1566-68 (j³-36), la Administración del *Mustaçaf* de 1557-79 (w.w.-1) y la *Sotsobrería de Murs y Valls* de 1562-63 (d³-144).

¹³ Por el norte, hasta Sagunto, por el sur hasta Cullera, por el oeste hasta Chiva y Olocau, y por el este 100 leguas mar adentro, (Ferrero; 1987: 30).

¹⁴ El primer Manual de la Negociación que se conserva es del bienio 1597-99 (AMV, p⁵-1), y el primer Mayor de la Negociación, del bienio 1561-63; incluyendo el índice de las cuentas en los primeros folios del volumen (AMV, p³-1)

El *Manual de la Negociació* sería el libro diario para el registro de las operaciones de cada jornada, y el *Mayor de la Negociació*, el libro de las cuentas de las entidades públicas y de los particulares relacionadas con las finanzas municipales. Bien entendido que, cómo era habitual de la época, las cuentas son personales y se abren al titular del cargo añadiendo la sección municipal de que se trate [por ejemplo, *Hieroní Salvador Clavari Comú*]. Así mismo, cabe apuntar que la partida doble también se empleó en la contabilidad de otras dos instituciones valencianas: la Generalitat y la Catedral; en la primera, desde 1527, de manera complementaria con la partida simple, lo cual se reconoció en un fuero de las Cortes de Monzón del año 1564 (AMV, Rey-12: 23v; y Hernández, 1982: 114-115); y en la segunda, desde 1546, en la Caja de la Sacristía (Llibrer, 2017: 327 y 336).

No obstante, la *Taula de Canvis*, venía aplicando la partida doble desde su reapertura en 1519 –aunque no se recogiera explícitamente en sus Ordenanzas– lo cual se evidencia hojeando cualquier volumen de las largas series de sus libros Manuales y Mayores conservados en el AMV (Mayordomo, 2002; 185 y 186).

En cuanto al *Mayor de la Negociació*, que fue un libro que atrajo el interés del *Consell Secret* durante los doce años que se aplicaron las disposiciones de los CQ-1559, por las excelentes consecuencias positivas que aportó a la gestión de la hacienda municipal, se ordena que esté depositado en el Archivo del Racional y que esté a cargo de un *mercader honrat y expert en comptes al us i estil mercantivol*, durante dos años, a contar desde el primero de junio de 1559. Una muestra muy clara del intento del *Consell Secret* de gestionar la hacienda local como los negocios de los mercaderes y como el Banco público.

En dicho *Mayor* se abrirán cuentas a todos los clavarios y administradores de la ciudad, excepto al clavario de censales, al administrador de la Lonja y a los arrendatarios del abastecimiento y de la imposición, porque esas cuentas ya están abiertas en el libro que lleva el *coadjuvant* del Racional –el notario Dionis Geroni Climent–. Y también se dice que el *Mayor de la Negociació* se estructurará con el conocimiento del Racional y sus ayudantes, así como el consejo del mercader que lo regentará y el visto bueno de los *Catorce del Quitament*, quienes podrían reconocer las cuentas de este libro cuando les pareciese (CQ-1559, 33).

No obstante, pasados dos años, al prorrogarse los CQ-1559 para la década 1561-1571, recuperándose el período habitual de esta normativa, el *Consell Secret* del 24 de mayo de 1561 (AMV, A-85: 361r-362r) acordó nombrar responsable del Mayor de la Negociación a un notario en lugar de un mercader; eligiendo al citado Dionis Geroni Climent, que ya trabajaba en el Archivo del Racional desde hacía veinte años, por su reconocida experiencia y habilidad en las cuentas y en los negocios de la ciudad. Por ello, usando el poder otorgado por el *Consell General* celebrado en esa fecha, el *Consell Secret* designó a Climent tenedor de dicho Mayor y, a partir de ese momento, en este libro se abrirían cuentas a todos los clavarios, administradores y deudores de la ciudad; y, aunque

su nombramiento debería ser para dos años, coincidentes con los del clavarario del *quitament*, se acordó que fuera para seis. Y aún más, una vez transcurrido el sexenio, el *Consell Secret* de 17 de mayo de 1567, le otorgó cargo vitalicio por los excelentes resultados de su gestión para la hacienda municipal, y por la claridad y utilidad que había demostrado este nuevo libro para la gestión de las finanzas municipales (AMV, A-91: 441v-442r).

Por otra parte, y en relación con el otro libro principal de la hacienda municipal, el *Manual de la Negociación*, este lo llevará el *Lochtinent del Escriba de la Sala* (el notario Pau Alfonso, subsecretario del *Consell*), y en él se asentarán las operaciones realizadas en la *Taula* por la hacienda municipal con las mismas explicaciones insertas en el *Manual del Banco*; operaciones que estaban relacionadas con la emisión de censos, los préstamos a los abastecedores de la ciudad de trigo, carne, madera..., así como las cantidades que devuelvan dichos abastecedores a través de la *Claveria del Avituallament*, las cuales se traspasarán inmediatamente a la *Clavería del Quitament*. E igual que el *Mayor de la Negociació*, este *Manual* permanecerá en el Racionalato para facilitar el registro de las mismas operaciones en ambos libros (CQ-1559, 34).

Cabe recordar que el *Manual de la Taula* también estuvo a cargo de un notario público desde la reapertura de este Banco en 1519 (Código 12, Ordenanzas de 1519, cap. 3); lo cual fue un dato novedoso en su época que se mencionó en el primer tratado contable español por partida doble (Salvador de Solórzano, 1590: 2v-3r).

....en las ciudades de Zaragoza, Barcelona y Valencia, donde hay bancos públicos, que están a cargo de las mismas ciudades, los libros Manuales de los dichos bancos públicos los tienen a su cargo y escriben en ellos escribanos públicos ...

Finalmente, los CQ-1559 apenas se ocupan de los libros particulares de las secciones de la hacienda local, que siguieron llevándose por partida simple; de forma que cada libro se divide en dos partes, asignando la primera a las *rebudes* o cobros, y la segunda a las *dates* o pagos, y agrupándose en varios epígrafes los registros de ambas. Haciéndose cargo de estos libros los ayudantes del *Escriba de la Sala*, en la Casa de la Ciudad, excepto el auxiliar de la *Fábrica de Murs y Valls*, que lo llevaba un mercader o un notario.

No obstante, en estos CQ-1559 también hay una disposición novedosa; la relativa a la rendición de cuentas del clavarario común. El cual debía jurar que, al finalizar su cargo y en el plazo de cuatro meses, presentará su cuenta [libro auxiliar] al Racional, y cuando la deposite en el Racionalato se levantará acta de dicha entrega, estando presentes la mayoría del *Consell Secret* y de los *Catorce*, así como el *Clavari del Quitament* en activo (CQ-1559, 5). Lo cual se aplicó a los restantes clavarios y administradores a partir de 1561, cuando se prorrogó esta normativa y el *Mayor de la Negociació* se le encargó al coadyuvante del racional, el notario Dionis Hieroni Climent.

4.- REVISIÓN DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

En los CQ-1559 se refuerza la fiabilidad de los libros municipales con varias disposiciones en las que se aprecia que la revisión de cuentas es una tarea propia del Racional y de su equipo de expertos, si bien tenemos que distinguir entre la verificación de los libros principales y la de los libros auxiliares. No obstante, la revisión de las cuentas relacionadas con el *quitament* también incumbía a los dos *instadors del quitament*

Al jurar su cargo el Racional ante el Justicia Civil en el *Consell General* que lo nombra, se le leen los *Capitols del Quitament* vigentes, y las obligaciones particulares que debía cumplir durante el trienio de su oficio, de las cuales destacamos las que se refieren a las cuentas municipales¹⁵:

- Reconocer las cuentas de todos los clavarios, al menos cada cuatro meses.
- Presentar un informe a los Jurados y al Síndico cuando cierre las cuentas de los clavarios y administradores, en el cual constará el saldo final a favor de la ciudad, así como los créditos pendientes de cobro a los Justicias, a cualquier clavario o administrador, y a los arrendatarios de la imposición.
- Ser diligente en el cobro de dichos créditos para aplicarlos al *quitament*.

En relación con la verificación de los libros principales, apenas se legisla en los CQ-1559, pues estos libros están a cargo de notarios públicos y, por tanto, su revisión se limita a la comprobación de los asientos del Mayor con los de su Manual, razón por la que solo hay algunas disposiciones que tienen que ver con la verificación de las cuentas relacionadas con el *quitament* y las pensiones o intereses de los censos en circulación (CQ-1559, 11).

Así, las cuentas del *Clavari del Quitament* y las de los prestatarios de la ciudad podrían verificarlas algunos de los componentes del *Consell Secret* o algunos de los *Catorze del Quitament* (serían los dos *Instadors*); y del examen de los libros auxiliares de las Claverías Común y de Censales se encargaría el equipo del Racional, examen que se hizo extensivo a todas las claverías y administraciones a partir de 1561, con la prórroga de los CQ-1559.

Ahora bien, en estos *Capitols* hubo dos disposiciones específicas para la Clavería de Censales y para la Común. En relación con la primera, el Racional y su equipo debían reconocer y balancear el libro del clavario de censales al finalizar el ejercicio de su cargo y, si al hacer estos trámites descubrieran alguna cantidad en poder del clavario, además de la que este puede reservarse para pagar los intereses de los censos en proceso de amortización, el Racional le obligará a traspasarla al clavario del *quitament*, y tramitará el cierre y la definición de la cuenta –del libro– del clavario de censales durante el siguiente ejercicio (CQ-1559, 5).

¹⁵ Se repiten en los juramentos de cuatro Racionales del siglo XVI: Vicent Honorat Vidal, el 26-5-1567 (AMV, A-92, ff. 15r-17v); Bernat Luis Vidal, el 6-6-1571 (AMV, A-96, ff. 8v-10v); Miquel Joan Camós, el 2-6-1580 (AMV, A-105, ff. 149r-151r); y Jaume Bertran, el 3-8-1598 (AMV, A-125, ff. 205r-210r)

En este sentido, a la vista de los libros principales y auxiliares, el término *balancear* tiene dos acepciones. 1) Repaso de los saldos finales de las cuentas del Mayor y relacionarlas correlativamente en los últimos folios del ejercicio; y 2) Repaso y resumen de las *rebudes* y las *dates*, y cálculo de su diferencia; lo cual dará lugar a la cuenta final del ejercicio que se plasmará en los folios finales del libro auxiliar.

Y en cuanto a la Clavería Común –después de la rendición de cuentas– el Racional, con su equipo, debía revisar el libro auxiliar presentado por el clavario y redactar una *relació* [informe] para los Jurados, pero si encontrase algún cobro pendiente de los arrendatarios de los derechos de la ciudad, no redactará la *relació* ni cerrará la cuenta del clavario común, sino que requerirá el pago a los arrendatarios e incluso lo ejecutará, si fuera preciso (por la potestad civil y criminal que ostenta el Racional). Y una vez que el clavario común haya cobrado la cantidad pendiente, la traspasará al clavario del *quitament* en el plazo de quince días, para que este la destine al *quitament* (CQ-1559, 5). Disposición que se aplicó a las restantes claverías partir de 1561.

Los dos *Instadors*, por su parte, reconocerían, por un lado, el libro auxiliar de la *clavería del quitament* que se llevaba en la Casa de la Ciudad¹⁶ [el Ayuntamiento] y, por otro, las cuentas del *quitament* y las de los préstamos a los abastecedores de la ciudad, abiertas en el recién creado *Mayor de la Negociació*, con la obligación de revisarlas mensualmente y de presentar al Racional un informe cuatrimestral sobre el resultado de su gestión (CQ-1559, 11, 33 y 34).

Pues bien, la actuación de los dos *Instadors*, en lo concerniente a la verificación de las cuentas del *quitament*, se realizaba conforme a lo dispuesto en los CQ-1559, en los cuales, además de reconocer los asientos del Manual y del Mayor de la Negociación relacionados con el *quitament*, así como revisar los apuntes del libro particular de esta clavería, implícitamente aparecen otras cuestiones que los *Instadors* deberían tener en cuenta a la hora de desarrollar su trabajo (CQ-1559, 13, 17, 19, 23, 25, 26, 29 y 35):

- Los fondos destinados a la redención de censales no deben desviarse para atender los gastos de otras claverías, ni para pagar sus pensiones.
- La cuantía de las rebajas y condonaciones concedidas a los deudores de la ciudad por los Jurados, o por el Racional,
- El proceso de emisión y de amortización de un censal para efectuar un préstamo a algún suministrador de la ciudad, que debía tramitarse a través de la *Taula*.
- Los adelantos y préstamos a los suministradores de la ciudad, sin la emisión previa de un censal, también por mediación de la *Taula*.
- Y las mismas condiciones en cuanto a los préstamos a los armadores que traen el trigo de Sicilia, los cuales podrán aplazarse por dos, tres o cuatro meses.

¹⁶ Este dato nos hace suponer que la contabilidad auxiliar se llevaba en la Escribanía de la Sala (la Secretaría del *Consell*), en la Casa de la Ciudad, o Ayuntamiento.

Finalmente, es preciso recordar que también se verificaban las cuentas de la tesorería central, la *Taula de Canvis*, desde su reapertura en 1519; lo cual está recogido en las Ordenanzas de ese año, encomendándolo al *Consell Secret* o a uno de los tres gerentes del Banco, y al equipo del Racional¹⁷. Pero a partir de las Ordenanzas de septiembre de 1544 –aprobadas por el caso Masquefa–, en esta revisión, además del equipo del Racional participarían dos mercaderes expertos; y décadas más tarde, en las Ordenanzas de septiembre de 1590, se estipuló que el Racional nombraría a dos *apuntadors* ajenos a la *Taula* para comprobar los asientos del Mayor con su Manual, con la obligación de emitir una *relació* o informe sobre los errores encontrados (Código 12. Ordenanzas de 1519, cap. 11, 13 y 23; Ordenanzas de 1544, cap. 5; y Ordenanzas de 1590, cap. 14).

5.- CIERRE Y DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS MUNICIPALES.

Después del proceso de la revisión comenzaban los trámites del cierre de las cuentas y los de la definición de sus responsables; es decir, por un lado, estaba el cierre de los libros principales del municipio y, por otro, el cierre de los libros auxiliares mediante la redacción de una *cuenta final* (CQ-1559, 5). Y al cabo de unos años se practicaba la definición de los ocho altos cargos de la hacienda municipal: el clavario común; el clavario del *quitament*, el clavario de censales, el clavario del avituallamiento, el administrador de la Lonja, el Almotacén, el *Sotsobrer de Murs y Valls* y el Tesorero de la *Cort Civil*, que también era el clavario del *quitament*.

En este sentido, la definición de las cuentas –trámite legal muy utilizado en aquellos tiempos, tanto en la administración municipal, cómo en la *Generalitat*, en la *Taula de Canvis* y en la Catedral– significaba la cancelación de las obligaciones legales, presentes y futuras, de quienes hubieran administrado y manejado recursos de dichas entidades y, por tanto, se hubieran responsabilizado de sus cuentas; lo cual también alcanzaba a sus herederos.

Pues bien, los trámites del cierre de cuentas en los libros principales comenzaban al finalizar cada cuatrimestre (junio-septiembre, octubre-enero y febrero-mayo), calculando los saldos (*restes*) del Mayor y arrastrándolos a las cuentas del siguiente período, y así durante los dos ejercicios que dura este libro; de manera que en sus últimos folios aparecerán los saldos finales de las cuentas abiertas a lo largo del bienio, a modo de cierre del libro; el paso siguiente es depositarlo en Racionalato junto con su Manual. Proceso que ya se seguía con el Mayor y el Manual de la *Taula* desde la reapertura del Banco en marzo de 1519.

Por otra parte, el cierre de los libros de las ocho secciones de la Hacienda local también se realizaba en el Racionalato y consistía en la redacción de una *cuenta final* en los

¹⁷ La revisión contable ya se contemplaba en las ordenanzas de la *Taula* de 1409, cap. 15, de la primera etapa de este banco (1408-1416). Los Jurados y el Racional debían examinar las cuentas cuatrimestralmente. *Consell Secret* de 3-6-1409 (AMV, A-24: ff 114-117).

últimos folios de esos libros, a partir de los datos del *balance*. Así, en la *cuenta* aparecen las *rebudes* y las *dates* agrupadas en varias partidas y sus respectivas sumas, las cuales se comparan y da lugar una diferencia final que indicará si estaba *igualada la compte*, o bien que su responsable *resta tornador* (porque las *rebudes* superan a las *dates*), o *resta deutor* (porque las *dates* superan a las *rebudes*)

Quedaba pendiente la definición de los clavaros y administradores de dichas secciones, la cual se realizaba unos años después del cierre¹⁸ y se formalizaba en la *Sala del Consell Secret* de la Casa de la ciudad, a propuesta del Racional; quien previamente había enviado al Escribano de la Sala un resumen de la cuenta revisada, cerrada e informada, para que este lo trasladara a los Jurados y se incluyera entre los asuntos a debatir en un próximo *Consell Secret*. Al cual asistían la mayoría de sus componentes, el clavario o administrador a quien se define, la mayoría de los *Catorze del Quitament*, el *Clavari del Quitament* y los tres *Obrers de la Fabrica de Murs y Valls* [cuando se definía al *Sotsobrer*]. Quedando registrado en el *Manual de Consells* el acuerdo de la definición tomado por el del *Consell Secret*.

Y en el mismo acto se ajustaba la cuenta del responsable a quien se definía, de la siguiente forma:

- Si el responsable *restaba tornador*, esa diferencia se traspasaba como *rebuda* a la cuenta del Clavario del *Quitament*, el cual confirmaba que la había recibido, conforme estaba legislado (CQ-1559, 5); excepto el administrador de la Lonja y el *sotsobrer de Murs y Valls*, cuyas diferencias se traspasan al administrador o al *sotsobrer* en activo
- Si el responsable *restaba deutor*, la diferencia se traspasaba como *data* a la cuenta del clavario, administrador o tesorero en activo
- Obviamente, estos ajustes también se realizaban en las cuentas particulares¹⁹ de dichos responsables abiertas en el Mayor de la Negociación y en el Mayor de la *Taula*, las cuales quedaban definitivamente cerradas a partir de este trámite.

El texto de la definición solía ser similar al siguiente:

Absolvemos y definimos a... y a los suyos de dicha cuenta y razón, y de todas las acciones, peticiones y demandas que se le pudieran presentar e interponer. Esta cuenta quedará depositada en el Archivo del Racional, cancelando cualquier obligación, desde la primera hasta la última línea, que hubiera contraído el clavario, el administrador o el tesorero, en su provecho.

¹⁸ Por ejemplo, la cuenta del tesorero del Justicia Civil (*tauleger de la Cort Civil*) Honorat Benet Vidal, del bienio 1549-51, se define el 20 de febrero de 1573 (AMV, A-97, ff. 153v-154v); la del clavario de censales Vicent Borrell, del ejercicio 1555-56, se define el 8 de mayo de 1573 (AMV, A-97, ff. 342r y 347v-350r); la del clavario del *quitament* Miquel Hieroni García, del bienio 1559-61, se define el 17 de mayo de 1569 (AMV, A-94, ff 379r-382r); y la del administrador de la Lonja Arcís de Montpalau, del ejercicio 1566-67, se define el 10 de octubre de 1572 (AMV, A-97, ff 132r-135r)

¹⁹ Después de cesar en sus cargos, y mientras no se realizara la definición, las cuentas permanecían abiertas en el Mayor, pero incluyendo la expresión *olim* –que fue– entre el nombre y el cargo desempeñado [por ejemplo, *Hieroní Salvador, Olim Clavari Comú*].

Veamos un resumen del cierre de la cuenta de la Clavería Común del ejercicio 1563-64, y la definición de su clavario, el mercader Hieroni Salvador, en mayo de 1571.

El libro auxiliar de esta clavería se titula *Compte del Clavari Comú Hieroni Salvador del any 1563 en 1564*. La primera parte del libro se dedica a las *rebudes* (cobros), y al final se hace un resumen con los totales de los epígrafes que representan el origen de los fondos que han financiado a esta clavería, expresados en numeración romana y en unidad de cuenta²⁰ (AMV, O-79: 99r) [Imagen 1].

Suma universal de las <i>Rebudes</i> del clavario Hieroni Salvador del año 1563-64	
Asignación anual de la imposición de la ciudad [CQ-1559, 9]	7,000.00.00
Aportaciones de las poblaciones convenidas con Valencia	273.13.04
Censos cargados para el abastecimiento de carne	31,000.00.00
Censos cargados para subvencionar a otras Claverías (Censales, Avituallamiento y Común)	74,685.03.08
Censo cargado por la estancia de Felipe II en Valencia	6,000.00.00
Subvenciones recibidas de otras Claverías Comunes de ejercicios anteriores al presente	5,206.02.07
	<hr/>
	124,164.19.08

La segunda parte de este libro auxiliar se dedica a las *dates* (pagos), y al final también se hace un resumen con los totales de los epígrafes representativos de la aplicación de los fondos obtenidos por esta clavería, y se calcula la diferencia entre las *dates* y las *rebudes*, a modo de cierre (AMV, O-79: 224v).

Suma universal de las <i>Dates</i> del clavario Hieroni Salvador del año 1563-64	
Primera paga de los salarios ordinarios municipales	1,552.00.00
Segunda paga de los salarios ordinarios municipales	1,977.05.00
Préstamos a los abastecedores de carne	31,000.00.00
Subvenciones a diversos clavarios de la ciudad	74,685,03.09
Gastos de la estancia en Valencia de Felipe II	7,005.10.04
Gastos comunes ordinarios	3,152.15.06
Gastos comunes extraordinarios	4,696.00.08
Salarios y gastos ordinarias (embajadas, avisos correos...)	68.12.00
	<hr/>
Suman las <i>dates</i>	124,138.07.03
Y las <i>rebudes</i>	124,164.19.08
	<hr/>
Resta <i>tornador</i> por lo que suman más las <i>rebudes</i> que las <i>dates</i>	26.12.05

Al cabo de siete años, en mayo de 1571, el *Consell Secret*, a propuesta del Racional, define a dicho clavario común y transfiere al actual clavario del quitamiento las 26 libras, 12 sueldos y 5 dineros; a la vez que se transcribe en este libro auxiliar, a continuación de esta cuenta, un resumen del acta de la definición registrada en el *Manual de Consells*.

²⁰ Independientemente de la moneda utilizada en la operación, el asiento se redactaba en unidad de cuenta valenciana; en libras, sueldos y dineros. La libra equivalía a 20 sueldos, y el sueldo a 12 dineros. Por ejemplo, la cifra de 1.250 libras, 15 sueldos y 10 dineros se representa así: 1,250.15.10.

A 31 de mayo de 1571, el Racional Vicent Honorat Vidal presenta al *Consell Secret* un informe sobre esta cuenta, en el cual se provee que la citada resta se libre al actual clavario del quitament, Françesc Hieroni Mascarell, presente en este acto; el cual confiesa que la ha recibido por la *Taula*. Siendo definido el citado Salvador, según consta en un acta del Escribano de la Sala de dicho día y año. [Imagen 2]

Y en el *Manual de Consells* del ejercicio 1570-71 se transcribe el acta del *Consell Secret* del 31 de mayo de 1571, en el que se definieron a varios clavaros, entre ellas la de Hieroni Salvador, clavario común del ejercicio 1563-64, presente en dicho acto (AMV, A-95: 401r-402r y 409v-410r).

Los Jurados, el Racional y los Prohombres de Quitamiento confiesan y reconocen que Hieroni Savador, mercader, clavario común en el año 1563-64, presente en este acto, ha dado al Racional buena, leal y verdadera cuenta y razón, de la cual ha presentado el siguiente informe.

[Se repiten las *Rebudes*, las *Dates* y la diferencia entre ambas, igual que en el libro auxiliar de la clavería común].

Y por esto, [el *Consell Secret*], de buen grado, confiesa y reconoce que el citado Hieroni Salvador ha dado buena, leal y verdadera cuenta y razón al Racional y sus ayudantes; la cual ha sido vista y examinada muchas veces, y en la que consta que dicho clavario ha recibido (en letra) 124,164.19.08 y consta que ha pagado (en letra) 124,138.07.03; por lo que *resta tornador, per lo que munten mes les rebudes que les dates* (letra) 26.12.05, las cuales se libran a Françesc Hieroni Mascarell, clavario del *quitament* del presente año; el cual confiesa que ha recibido dicha cantidad en la *Taula*. Por tanto, absolvemos y definimos al citado Hieroni Salvador y a los suyos de esta cuenta.

E igual que en los dos apartados anteriores, podemos referirnos a la *Taula* en el sentido de que el cierre y la definición de sus cuentas también se practicaron desde la reapertura del Banco en 1519. En este caso, se cerraba el libro de la Caja de seguridad (la *Caixa de Gros*) que se guardaba en este arcón –custodiado en la sacristía de la catedral por ser el lugar más seguro de la ciudad– mediante un arqueo, al finalizar el bienio, realizado por los tres gerentes salientes junto con los tres entrantes, dando fe el notario responsable del *Manual de la Taula* y, al cabo de unos meses, el *Consell Secret* definía a los tres *Caixers* salientes mediante un acta conjunta similar a la que hemos visto para los responsables de la hacienda municipal. (Código 12, Ordenanzas de 1519, cap. 7 y 33).

6.- CONCLUSIONES

Lo más llamativo de este trabajo es la innovación que representó la normativa reguladora de la aplicación del método de la partida doble y de la revisión contable en las cuentas públicas valencianas del siglo XVI, a partir de los CQ-1559. Así, la implantación de la partida doble supuso la creación de una contabilidad principal dentro del sistema contable de la hacienda pública –similar a la de los mercaderes– basada en la llevanza del *Manual* y del *Mayor*; pues estos dos libros permitían una visión global de las transacciones

realizadas por la hacienda pública a la vez que se facilitaba una consulta rápida de las mismas. Quedando relegada la partida simple (por *Rebudes* y *Dates*) para las contabilidades particulares de las ocho secciones, en las cuales hay un mayor detalle de las operaciones realizadas por los clavarios y administradores titulares de los libros.

Así mismo, este trabajo nos ha permitido conocer aspectos muy relevantes de las prácticas relacionadas con la rendición y revisión de la cuentas públicas, y con el proceso del cierre y la definición de las mismas; pues desde la regulación de la partida doble en los CQ-1559, se modernizó el sistema contable de la hacienda local, asemejándose al utilizado por los mercaderes para gestionar sus negocios y, por tanto, se mejoró la administración de los impuestos y de los recursos ajenos que la financiaban. Mejora que reconoce el *Consell Secret* al renovar en su cargo al notario del libro Mayor de la Negociación.

La pretensión del *Consell Secret* de otorgar fiabilidad a la información contenida en los libros principales de la hacienda municipal, plasmada en los CQ-1559, está garantizada, desde el punto de vista legal, por la circunstancia de que esos libros estaban en manos de notarios públicos, tanto el Mayor de la Negociación cómo su Manual, y el Manual de la *Taula de Canvis*. Razón por la que estos libros no se revisan. Y en cuanto a la fiabilidad de los libros auxiliares, los CQ-1559 encargan su verificación al equipo del Racional, después de haberse cerrado y depositado en el Archivo del Racional (el Tribunal de Cuentas de la Ciudad).

Por otra parte, el método de la partida doble sirvió de nexo entre la hacienda local y su tesorería, facilitando la gestión de los recursos que se depositaban y circulaban por la *Taula*, y eran administrados por las ocho secciones municipales; a la vez que dicho método también facilitó la comprobación de los registros del Manual y del Mayor de la Negociación, así como del Manual y del Mayor de la *Taula*; lo cual también se llevaba a cabo en el Racionalato. Y, así mismo, la partida simple siguió aplicándose en la contabilidad auxiliar porque complementaba y aumentaba la información recogida en los libros principales, además de ser útil para rendir cuentas al Racional.

Es destacable la existencia de un órgano consultivo compuesto por catorce notables de la ciudad que, a modo de equipo de auditores internos, vigilaba que la hacienda local mantuviera un aceptable equilibrio financiero sin endeudarse excesivamente; vigilancia que podían llevar a cabo a través del control de las cuentas abiertas en el Mayor de la Negociación y de los libros particulares de la clavería del *quitament*.

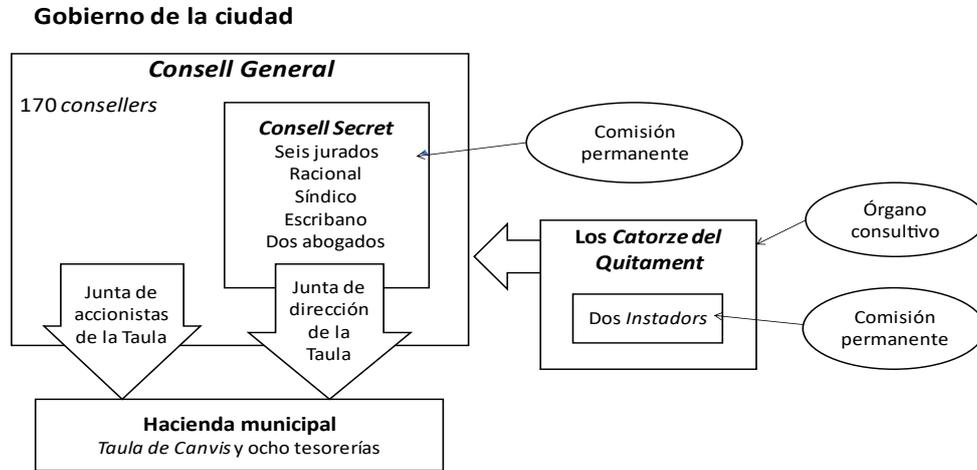
Otro aspecto de la gestión contable de las secciones de la Hacienda Municipal y de su tesorería central, es el relativo a la rendición y cierre de las cuentas, y la definición de sus responsables por el *Consell Secret*. Así, la rendición de cuentas se hace ante el Racional, –el máximo responsable de las cuentas municipales– y solo obliga a los clavarios y administradores, quienes deben entregarle los libros de sus claverías y administraciones al finalizar el ejercicio administrativo coincidente con el período de su cargo.

El cierre de los libros principales consiste en una relación de los saldos finales en los últimos folios de ambos Mayores, al finalizar su periodo de vigencia, y su depósito en el Archivo del Racional junto con sus Manuales. Los libros auxiliares de las ocho secciones, después de la rendición de cuentas y de revisarlos, en el Racionalato, se cierran mediante un estado final con el resumen de los cobros, los pagos y la diferencia entre ambos, indicando la situación deudora o acreedora del responsable de la cuenta; al cual, después de unos años, el *Consell Secret* exime de responsabilidades legales mediante el trámite de la definición. Trámite que también se aplica a los tres gerentes de la *Taula*, al cesar en sus cargos, en cuanto los tres gerentes salientes y los tres entrantes realizan conjuntamente el arqueo Banco.

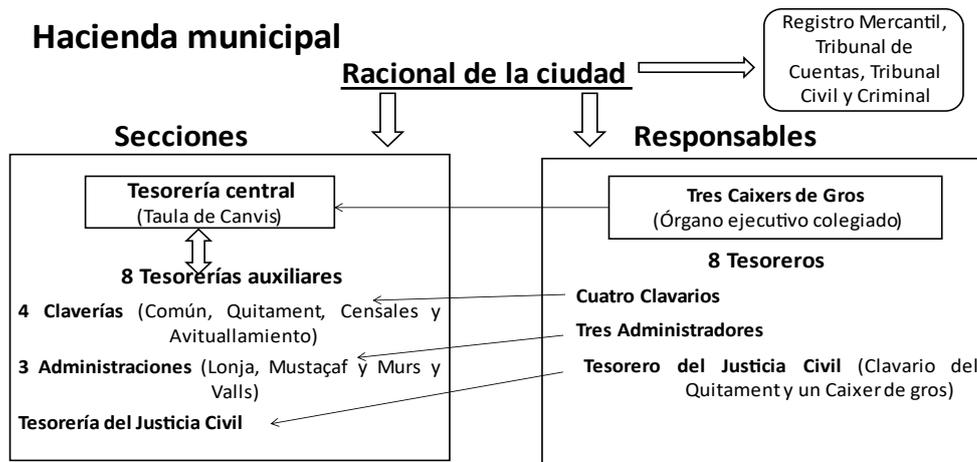
Finalmente, cabe destacar que se aprecia la evidencia de que los CQ-1559 mejoraron la gestión de las finanzas municipales, en cuanto que estos sirvieron de modelo para los sucesivos *Capitols del Quitament* aprobados hasta el final de la época foral; en los cuales se mantuvo la aplicación del *estil mercantivol* para llevar los libros principales de la contabilidad municipal, así como la rendición, revisión y definición de las cuentas, con unos textos similares a los que se han citado a lo largo de este trabajo.

Gráficos e imágenes citados

[Gráfico 1]



[Gráfico 2]



[Imágenes 1 y 2]

+

77

Suma Universal dels Rebutos del Honorable
en Honoris Salvador C. Comu en la any
M. D. Lxxij en M. D. Lxxijij

1 ^a para en rebuda dels arrenadors de la capçal dels Almoneders per la consistorio	6n	£	2
2 ^a para en rebuda dels lletres aumentes de la contribucio	17	Lxxijij	m-gm
3 ^a para en rebuda las pous dels consals carneges per presbitris de carnis	xxxij	£	9
4 ^a para en rebuda dels preus dels consals carneges per diversos subuencions fetes a diversos clauaris de la ciutat	Lxxij	2C	Lxxijij £ m-gm
5 ^a para en rebuda dels preus dels consals carneges per subuencio de la ciutat de se M.	6n	£	9
6 ^a para en rebuda de diversos clauaris comuns per subuencio de la pte clauaris e compta	6n	17	6y8 n-gm

	xxij	£	Lxxijij m-gm

+

Suma Universal dels Dades del Honorable
en Honoris Salvador C. Comu en la any
M. D. Lxxij en M. D. Lxxijij

1 ^a para en data la q ^{ta} paga per la prime ra paga de salaris ordinariis	1	9	1	14	9
2 ^a para en data la q ^{ta} paga per la segona paga de salaris ordinariis	1	9	1	14	9
3 ^a para en data la q ^{ta} paga per presbitris de carnis	xxxij	£	9		
4 ^a para en data la q ^{ta} paga per subuencions fetes a diversos clauaris de la ciutat	17	2C	Lxxijij	£	m-gm
5 ^a para en data la q ^{ta} paga per diversos preus en la ciutat de se M.	6n	£	9		
6 ^a para en data la q ^{ta} paga per diversos clauaris ordinariis	6n	17	6y8	n-gm	
7 ^a para en data la q ^{ta} paga per diversos clauaris ordinariis	6n	17	6y8	n-gm	
8 ^a para en data la q ^{ta} paga per diversos clauaris ordinariis de la pte clauaris	6n	17	6y8	n-gm	

9 ^a Les dades	C	xxxij	£	17	6y8 n-gm
10 ^a es Rebutos	C	xxxij	£	17	6y8 n-gm

Basta tornades per la q ^{ta} milton mes de rebuda q ^{ta} dades					

A xxxij de Mayo M. D. Lxxijij Lomax ^a en Vicente Hernandez fiscal cuando Nacional de la pte ciutat fue relacio del pte de los mag ^{os} de jurats e honra a qualto pte de los q ^{ta} de dades se pagada e suuada al mag ^o en pla ^a Honoris masuall C. del gobernat e com ^o de pte con q ^{ta} lletres rebue en que pte de la pte de real ^a a fin de pte ad ^a rebue por la suma de la sala dies de mes e any.					

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA:

Código 12. *Capitols de la Taula de Valencia*.

Serie Rey. *Furs de les Corts del any MDLXIV*, núm. 13.

Serie A. *Manuals de Consells*, núm. 24 (1408-12), 84 (1559-60), 85 (1560-61), 91 (1566-67), 92 (1567-68), 94 (1569-70), 95 (1570-71), 96 (1571-72), 97 (1572-73), 105 (1580-81) y 125 (1598-99).

Serie N. *Clavería de Censals*, núm. 101 (1555-56)

Serie O. *Clavería Comuna. Comptes*, núm. 79 (1563-64).

Serie W. *Clavería del Quitament*, núm. 34 (1561-63)

Serie d³. *Sotsobrería de Murs y Valls*, núm. 144 (1562-63)

Serie j³. *Administració de la Lonja*, núm 36 (1566-68)

Serie p³. *Mayor de la Negociació*, núm 1 (1561-63)

Serie p⁵. *Manual de la Negociació*, núm 1 (1597-99)

Serie w.w. *Administració del Mustaçaf*, núm. 1 (1577-79)

CARRERES ZACARÉS, S. (1957) *La Taula de Canvis de Valencia, 1408-1719*, Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

CRUSELLES GÓMEZ, E. (1989) *El Maestro Racional de Valencia*. Edit. Alfons el Magnanim y Sindicatura de Comptes. Valencia.

FELIPO ORTS, A. (2008) *Las arcas de la ciudad. Gestión municipal e intervencionismo real en Valencia (1517-1707)*, PUV.

FERRERO MICÓ, R. (1987) *La hacienda municipal de Valencia durante el reinado de Carlos V*, Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

GARCÍA RUIPÉREZ, M. (2005) "Los contadores municipales en la Corona de Castilla (siglos XIV-XVIII)" en *De Colmputis. Revista Española de Historia de la Contabilidad*, nº 2, Junio (pp. 53-100)

GRAULLERA SANZ, V (1994) *Historia del Derecho Foral Valenciano*. Ed. Tyrís, Valencia

HERNÁNDEZ ESTEVE, E. (1982) "La historia de la contabilidad y los primeros tiempos de la partida doble en España", *Revista Técnica Económica*, vol. 1.

LAPEYRE, H. (1982) *La Taula de Canvis (En la vida económica de Valencia a mediados del reinado de Felipe II)*. Ed. Del Cenía al Segura, Valencia.

LLIBRER ESCRICH, I. (2017) *Contabilidad y organización de la catedral de Valencia en el siglo XVI*. SACE, Castellón.

MARTÍNEZ RUIZ, J.I. (1988) "La reforma de la contabilidad municipal de Sevilla y la introducción del Libro de Caja (1567)" en *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. XVIII, nº 56, Madrid (pp. 335-349).

MAYORDOMO GARCÍA-CHICOTE, F. (2002) *La Taula de Canvis. Aportación a la historia de la contabilidad valenciana (siglos XIII-XVII)*, PUV.

- - - (2005) "Las competencias legales del Racional en la organización administrativa y contable del municipio de Valencia (comienzos del siglo XVII)", *Revista de Contabilidad*, Bilbao, vol. 8, nº. 15.

RUBÍN CÓRDOBA, F. y MALLADO RODRÍGUEZ, J.A. (2003) “El inicio del método de la partida doble en el Ayuntamiento de Sevilla. Año 1570”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol XXXII, nº 117.

SALVADOR DE SOLÓRZANO, B. (1590) *Libro de Caja y Manual de cuentas de Mercaderes, y otras personas, con declaración dellos*, Madrid, 1590. Ed. Facsímil del ICAC, Ministerio de Hacienda, 1990.

VILAGRASA, G. impresor (1669) *Capitols, estatuts e ordinacions de la insigne y coronada ciutat de València, dits del Quitament*. Biblioteca Histórica de la Universidad de Valencia, R-1/121(1).

.....
Francisco Mayordomo García-Chicote

Profesor Titular de Universidad (Jubilado).

Universidad de Valencia. España.

Email: Francisco.Mayordomo@uv.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7058-0755>